Concurso Público Internacional N° PRI-89-2007
Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Remanentes del Proyecto Bayóvar

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 29 AL 47

Consulta 29
En el caso que la inversión que se realice durante el Periodo de Opción supere los US$ 2'000,000.00, y el componente nacional invertido, ascienda a la suma de US$ 2'000,000.00, ¿se podrá afirmar que el Componente Nacional del compromiso de inversión durante el periodo de opción es de 100%?

Respuesta
Afirmativo.

Consulta 30
En el contrato que se suscribirá con la Fundación Comunal San Luís de Sechura se establece el plazo por el que estará vigente el derecho de superficie que la fundación constituirá a favor de la empresa que gane el concurso. A ese respecto formulamos la siguiente pregunta: (i) ¿En que caso podría vencer el plazo por el que la Fundación Comunal San Luis de Sechura otorga el usufructuo, y encontrarse vigente el contrato de transferencia? (ii) Vencido el plazo de 30 años de vigencia del usufructuo, el contrato de usufructuo se renueva automáticamente, si es que la empresa ganadora del concurso continua explotando las salmueras? (iii) ¿Vencido el plazo de 30 años de vigencia del usufructuo y encontrándose el ganador del concurso en plena explotación de las salmueras, el contrato de usufructuo se renovará únicamente si existe acuerdo entre la Fundación Comunal San Luis de Sechura y la empresa que gane el Concurso? (iv) En este último caso, se deberán realizar nuevos pagos a favor de la comunidad?

Respuesta
Entendemos que se refiere a la Fundación Comunal San Martín de Sechura.

(i) Esta situación podría darse al término de los 30 años de vigencia del Contrato de Usufructo, siempre y cuando este plazo aún no haya sido renovado y exista vida útil de la concesión minera.

(ii) Ver segundo párrafo del Numeral 4.2 del contrato de usufructo.

(iii) Afirmativo.

(iv) Los pagos a efectuarse serán los que se acuerden con la Fundación.

Consulta 31
En el supuesto que la empresa que haya suscrito el contrato de Opción de Transferencia, descubra que las Salmueras existentes en las Concesiones Bayóvar 5, 6, 7 y 8 son de muy baja calidad, ésta podrá resolver el contrato de Opción de Transferencia sin pagar penalidad alguna?

Respuesta
Se procederá de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.4 y 8.5 del Contrato de Opción de Transferencia. Asimismo, el Optante deberá asumir la responsabilidad ambiental que corresponda, según el Contrato y conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

Consulta 32
En el supuesto que la empresa que haya suscrito el contrato de Opción de Transferencia, descubra que no existen Salmueras en las Concesiones Bayóvar 5, 6, 7 y 8, esta podrá resolver el contrato de Opción de Transferencia sin pagar penalidad alguna?

Respuesta
Ver respuesta de la Consulta 31.

Consulta 33
La cláusula 10, numeral 10.1 del modelo de Contrato de Opción de Transferencia indica que el plazo previsto en el numeral 10.1 se suspende si en el curso de ejecución del Compromiso de Inversión sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil o hechos no directamente atribuibles a negligencia del optante, conforme al artículo 1317 del Código Civil. La pregunta es la siguiente: (i) ¿La mencionada cláusula 10.1 también suspende el pago de la contraprestación a la que se refiere la cláusula quinta del Contrato de Opción de Transferencia?

Respuesta
(i) El pago del saldo correspondiente a la contraprestación por el Derecho de Opción se suspenderá, siempre y cuando las razones de fuerza mayor o caso fortuito afecten el cumplimiento de dicha obligación de pago.

Consulta 34
La resolución de contrato que se menciona en la cláusula 10, numeral 10.2. del modelo de Contrato de Opción de Transferencia implica: (i) El pago de alguna penalidad? (ii) Libera al optante de su obligación de cumplir con la parte no pagada del compromiso de inversión. (iii) Libera al optante de su obligación de cumplir con la contraprestación a la que se refiere la cláusula quinta del modelo de contrato de opción de transferencia?

Respuesta
(i) No. Sin embargo, el Optante deberá continuar cumpliendo las demás obligaciones contractuales, pudiendo ejecutarse las garantías en caso de incumplimiento.

(ii) En este caso el Optante solo se liberará de su obligación de cumplir con la parte no ejecutada del compromiso de inversión, que haya sido afectada por el caso fortuito o fuerza mayor.

(iii) Ver respuesta a la Consulta 33.

Consulta 35
Si el proceso seguido para explotar las salmueras genera un sub producto en el que no tengo interés y no retiraré de la zona de explotación, estoy obligado a pagar una contraprestación por dicho producto?

Respuesta
Negativo.

Consulta 36
Si el proceso seguido para explotar las salmueras genera un sub producto en el que no tengo interés y que retiraré de la zona de explotación, únicamente con la intención de desecharlo en un lugar que no generé mayores impactos ambientales, estoy obligado a pagar una contraprestación por dicho producto?

Respuesta
Ver respuesta a la Consulta 35.

Consulta 37
El alquiler de equipos para explotación y desarrollo minero se considera inversión para los efectos de lo establecido en la cláusula octava del modelo de contrato de opción de transferencia?

Respuesta
Entendemos que se refiere a equipos para exploración, por cuanto la etapa de opción no incluye la actividad de explotación. En todo caso los rubros que califican como inversión son los que se señalan en el Numeral 8.3 del Contrato de Opción de Transferencia.

Consulta 38
¿Los límites mínimos de explotación de las canteras de Caliza y Yeso exigidos en el pliego de condiciones enviado por ustedes, esto es, "Plazos para alcanzar la producción mínima obligatoria", podría ser tratado en conjunto sustituyendo el volumen de un material por otro?

Respuesta
Negativo. Cada concesión y, por consiguiente, cada contrato y producción mínima obligatoria, es independiente.

Consulta 39
¿Es factible contar con el análisis completo de todos los óxidos que normalmente se analizan en la industria cementera además de los que ya han presentado (MgO, Al2 03, Fe203, SiO2, S03, OK, ONa, Cl, etc.) de las muestras por ustedes han extraído? El objeto es el de analizar teóricamente su factibilidad para la fabricación de Clinker.

Respuesta
La información disponible de los muestreos realizados se encuentra en el Data Room. Cualquier otro análisis será parte del Due Diligence que realizará el inversionista.

Consulta 40
Como ya sabrán, para la fabricación de cemento se torna imprescindible realizar algún tipo de enriquecimiento que permita elevar la concentración del CO3 Ca de 60 / 70% a un mínimo de 80%. ¿Que metodología a nivel industrial han estudiado como para garantizar su funcionamiento a costos razonables?

Respuesta
Negativo. Ni PROINVERSIÓN ni Activos Mineros han estudiado ninguna a alternativa al respecto, ni otorgan garantía sobre el particular, correspondiendo a los inversionistas hacer los estudios correspondientes: No obstante, a modo referencial ver información del Data Room de Calcáreos N° 2, Código 11.1.

Consulta 41
¿A que distancia y de cuantos kW es la Línea de Alta Tensión más cercana al yacimiento de Caliza?

Respuesta
Ver Data Room Conces-7.

Consulta 42

¿A que distancia pasa y de que caudal es el gasoducto mas cercano al yacimiento de Caliza?

Respuesta
La respuesta a esta consulta es parte del Due Diligence a cargo del inversionista.

Consulta 43
¿Es factible contar con el nivel freático existente a lo largo y ancho del yacimiento?

Respuesta
Ver respuesta a la Consulta 42.

Consulta 44
Los 18 y 36 meses de plazo para alcanzar la producción mínima exigida, se cuenta a partir del cierre del contrato o a partir de le fecha de inicio de la producción? Ya que para cualquier proyecto cementero se requiere como mínimo 2 años para concretarlo, desde los estudios previos, movimiento de suelos, compra y fabricación de equipos principales, construcciones edilicias, montaje y puesta en marcha.

Respuesta
Los 18 y 36 meses se refieren a la producción mínima obligatoria a alcanzar en yeso y diatomitas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, conforme al Numeral 4.1 de los respectivos Contratos de Transferencia.

Consulta 45
Conforme Item 5.5 de las Bases Del Concurso Público, la oferta ganadora será determinada por la fórmula Ptpi = a Cli / Cimax + b CDSi / CDSmax; donde a y b son coeficientes de ponderación. ¿Estos coeficientes serán divulgados antes de la fecha de entrega de las propuestas económicas?

Respuesta
Ver Circular N° 420/2007/CPS-MIN/PROINVERSION, en la que se indica que los factores de ponderación "a " y " b" son 0.3 y 0.7, respectivamente.

Consulta 46
En razón de lo dispuesto en el Item 4.2 del modelo de Contrato de Transferencia de Calcáreos y en razón del dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Superficie, Usufructo y Servidumbre (Anexo II del Contrato de Transferencia), podemos concluir que el valor de la propuesta económica ganadora es apenas la mitad del valor total a ser pagada por la concesión y por la superficie. ¿O sea, el valor pagado al gobierno por el Contrato de Transferencia de Calcáreo es igual al valor a ser pagado para la Fundación? Ejemplificando, si la propuesta económica ganadora es **X** para la contraprestación inicial e **Y** para la contraprestación diferido semestral, ¿ambos en el contrato de transferencia, también será **X** e **Y** para el Contrato de Superficie, Usufructo y Servidumbre, de modo que el total resulta en **2X y 2Y?**

Respuesta
Afirmativo.

Consulta 47
En función de las necesidades que se requieren en una Planta de Cemento, solicitamos la ubicación y distancia a la que se encontraría el agua potable e industrial (especificar caudal y calidad)

Respuesta
Ver respuesta a la Consulta 42.